

Sociológica, año 25, número 72, enero-abril de 2010, pp. 111-137
Fecha de recepción 02/12/09, fecha de aceptación 05/07/10

Gestión y administración del sistema de informantes policiales en México

Gustavo Javier Fondevila¹

RESUMEN

Uno de los temas más relevantes del sistema de información criminal de cualquier policía es su régimen de control. Este artículo analiza las distintas formas de control de los informantes de la Policía Judicial en México. Utilizando una metodología mixta (análisis bibliográfico, entrevistas y etnografía), elabora una tipología del control tanto informal (personal e impersonal) como formal (impersonal), determinada por tres variables: tipo de contacto, rasgos personales y medioambiente delictivo. El trabajo concluye que la forma ideal de administrar un sistema de informantes es mediante un mecanismo institucional policial y judicial sujeto a una regulación normativa establecida por el Poder Legislativo y vigilado por la Comisión de Seguridad Pública del Congreso o una instancia similar.

PALABRAS CLAVE: informantes policiales, control de información, contacto, rasgos personales, medioambiente delictivo.

ABSTRACT

One of the most important issues involved in any police force's criminal intelligence is how it manages it. This article analyzes the different forms of administration of police informants used by Mexico's Judicial Police. Using mixed methodologies (bibliographical analysis, interviews, and ethnography), it develops a typology of administration that is both informal (personal and impersonal) and formal (impersonal), determined by three variables: type of contact, personal traits, and criminal milieu. It concludes that the ideal way of administering an informant network is through a police and judicial institutional mechanism subject to regulation by the legislative branch and monitored by the Congress's Public Security Commission or a similar body.

KEY WORDS: police informants, information control, contact, personal traits, criminal milieu.

¹ Profesor-investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Correo electrónico: gustavo.fondevila@cide.edu



INTRODUCCIÓN

En cualquier lugar del mundo resulta extraordinariamente difícil describir y, aún más, analizar el sistema de informantes policiales. Ninguno de los actores involucrados acostumbra mostrar interés de proporcionar información sobre el tema: 1) la policía, porque prefiere que sus éxitos aparezcan como el resultado de su capacidad de investigación y no le gusta mostrar uno de los costados más oscuros de su actividad, es decir, el contacto permanente con criminales, los arreglos con delincuentes, el perdón implícito de ciertos delitos, el pago de información, etcétera; 2) el sistema judicial, porque no puede reconocer abiertamente que le resulta imposible controlar la legalidad de los procesos de comunicación y trato establecidos con los informantes, y que muchas de sus sentencias son conseguidas mediante información criminal, entre otras; y 3) Los propios informantes, pues en el mundo criminal la delación y la entrega de información a la policía no son muy bien consideradas y, además, porque deben convivir con la presión policial para el suministro de información constante, lo que conduce a traiciones, engaños, mentiras, intrigas, etcétera.

Al mismo tiempo, cualquier funcionario policial o judicial sabe perfectamente que es imposible realizar labores de inteligencia criminal sin contar con información, que no siempre tiene la ciu-
dad

danía ni está dispuesta a proporcionarla debido a los riesgos que implica o bien por pura desconfianza. Para poder tener cierta información estratégica es necesario contar con informantes en el propio submundo criminal o infiltrar agentes que se hagan pasar por criminales. De hecho, existen áreas completas de actividad policial que funcionan básicamente con información generada por informantes que están involucrados en las actividades criminales de las que informan a la policía. Este es el caso del tráfico y comercialización ilegal de estupefacientes.

Ello implica muchos peligros porque: *a)* la información puede ser falsa, lo que implica exponer la integridad de los agentes involucrados en los operativos basados en ella; *b)* la información puede estar sesgada, es decir, concentrada nada más, por ejemplo, en las bandas rivales;² *c)* dichos informantes también pueden proporcionar información a los delincuentes, lo que significaría, de algún modo, que infiltran las actividades policiales; *d)* también pueden pasar información a otras agencias policiales, lo que podría generar “ruido” comunicacional entre los distintos cuerpos de la policía, entre otros aspectos.³

En resumen, parece quedar claro que uno de los temas centrales del sistema de información criminal de cualquier policía es su régimen de control.⁴ Existe una infinidad de variantes regulatorias de los informantes, desde las estrictamente legales (judiciales o policiales) hasta las informales y personales. Todo depende del tipo de información que se quiera obtener y, en consecuencia, los costos institucionales que se estén dispuestos a asumir por la misma. En este punto es imposible dejar de pensar que el sistema de informantes de una policía sirve para definirla. O quizás, para ser menos ambiciosos, para caracterizarla.

En este ensayo se analizan las distintas formas de control de los informantes policiales en un caso particular de estudio: la Policía Judicial en México.

² La policía tendría entonces el rol de mediador del mercado delictivo. Alexandra Natapoff advierte precisamente de este peligro (Napatoff, 2004).

³ Existe la posibilidad de que agentes de la policía proporcionen información a los grupos criminales, aunque esta variante de la infiltración no va a ser analizada en este trabajo.

⁴ El de mayor relevancia policial y judicial.

LA SITUACIÓN EN MÉXICO

A las dificultades habituales para el estudio de los informantes policiales, en México se suman algunas muy particulares. En el país existen, básicamente, dos tipos de policías: las preventivas y las investigadoras. Las primeras son fuerzas de reacción, prevención, vigilancia, etcétera, y por ello no tienen a su cargo tareas de inteligencia propiamente dichas ni desarrollan sistemas de informantes. En cambio, las segundas son policías judiciales que se encuentran a las órdenes de los ministerios públicos, que tienen a su cargo la investigación y esclarecimiento de toda clase de crímenes (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2009: Artículo 21). Las policías judiciales realizan inteligencia criminal y tienen un complejo sistema de informantes. Al mismo tiempo, la Policía Judicial mexicana presenta dos características centrales relacionadas con este tema: exceso de funciones (poder) y origen político del sistema de informantes policiales.

EXCESO DE FUNCIONES

Durante el proceso judicial, el Ministerio Público (MP) constituye la parte acusadora y los jueces la parte juzgadora, aunque operan de manera separada (modelo acusatorio). Son los jueces quienes finalmente emiten un veredicto en cuanto a la culpabilidad o inocencia de un presunto responsable de algún delito. Sin embargo, la parte previa al juicio, es decir, la parte que está a cargo del Ministerio Público –la averiguación previa– presenta rasgos distintivos del modelo inquisitorio, ya que tanto la parte que integra la averiguación previa como la que finalmente consigna a un presunto delincuente ante un juez, o bien archiva temporal o definitivamente un expediente, es la misma (el propio MP). En los hechos, los jueces deben atenerse a la versión del Ministerio Público. Este modelo le da a la Policía Judicial una gran autonomía y poder.⁵

⁵ Esta situación está cambiando. El 18 de junio de 2008 entró en vigor una reforma procesal penal que instaura en el país un sistema acusatorio en todo el procedimiento penal. Este cambio de modelo tiene muchas implicaciones prácticas que se resumen en que el juez es el rector de todo el procedimiento penal. Por ejemplo, las actuaciones del Ministerio Público no tienen valor por sí mismas. Los datos obtenidos en la investigación por el MP no tienen valor sino únicamente como indicios para que el juez gire la orden de aprehensión o de comparecencia;

*ORIGEN POLÍTICO DEL SISTEMA
DE INFORMANTES POLICIALES*

En México, a los informantes de la Policía Judicial se les llama “madrinas” y su origen se remonta al gobierno de Miguel Alemán Valdés (1946-1952), cuando se creó la Dirección Federal de Seguridad (DFS), dependiente de la Secretaría de Gobernación (Cuéllar Fernández, 2007). Este cuerpo policial operó como una especie de policía política de Estado encargada del espionaje y del control de los grupos disidentes. En 1973, el presidente Luis Echeverría (1970-1976) ordenó regularla, aunque la aparición en ese mismo año del grupo guerrillero denominado Liga Comunista 23 de Septiembre provocaría que se postergara todo intento de control institucional. Con el gobierno de José López Portillo (1976-1982), esta policía política se transformaría en una Policía Judicial tradicional (Procuraduría de Justicia) de investigación de delitos comunes (no políticos). Es el inicio formal de las “madrinas” actuales. El sistema de informantes de la DFS, dedicado a informar a la institución de las actividades de determinados personajes políticos, o bien de cualquier actividad que pareciera sospechosa políticamente en su área geográfica de acción, fue reconvertido lentamente en un sistema de información criminal.

Estos dos rasgos (exceso de funciones y origen político) dificultan aún más la obtención de información. El Ministerio Público mexicano es la institución que posee el monopolio de la acción penal junto con la Policía (Judicial), todavía menos transparente y de más difícil acceso.

METODOLOGÍA

Dada la complejidad del objeto de estudio y las dificultades para acceder al mismo es imposible proponer un diseño metodológico único. Aquí se ha trabajado con una combinación de metodologías: en un primer momento, se realizó una investigación documental

una vez en el juicio, dichas actuaciones deben ser reproducidas en audiencia ante el juez para ser valoradas en la sentencia (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008).

de tipo bibliográfico y, posteriormente, un trabajo de campo con entrevistas a profundidad y registros etnográficos.

TRABAJO BIBLIOGRÁFICO (GABINETE)

La primera parte está basada en fuentes de carácter documental y hemerográficas porque no hay ningún texto académico sobre el fenómeno de las madrinas.⁶ En este sentido, se analizaron 16 recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) donde aparecen mencionadas las “madrinas”;⁷ una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;⁸ 275 artículos de revistas y periódicos;⁹ y 35 partes o averiguaciones previas de detenciones a “madrinas” llevados a cabo por algún organismo policial. Por último, se efectuó una búsqueda de la legislación que sirve para regular el sistema de informantes policiales en México. Para ello, se estableció un rastreo a nivel federal y local (ciudad de México) de leyes, normas, regulaciones, etcétera, vigentes en materia de seguridad pública para detectar la normatividad correspondiente.

La segunda parte, referente al trabajo de campo, está dividida en dos secciones y en ambas se aplican técnicas cualitativas de investigación. En el primer caso se realizan entrevistas a policías y en el segundo se reporta el trabajo etnográfico.

⁶ En algunos libros aparecen descripciones anecdóticas del fenómeno, aunque no existe ningún estudio sistemático.

⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Recomendaciones particulares”, 1968 registros, años 1990-2008. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) fue creada en 1992 para defender y proteger los derechos humanos en el país. Actúa de oficio y recibe quejas de particulares. Emite recomendaciones no obligatorias para las instituciones públicas.

⁸ Se hizo un examen de la jurisprudencia y las tesis aisladas de junio de 1917 hasta diciembre de 2006 mediante el sistema ius, sistema “on line” de búsqueda de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Poder Judicial de la Federación). Fueron analizados alrededor de 215,000 criterios emitidos por la Suprema Corte y los tribunales colegiados de circuito, publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*, desde la v hasta la ix épocas; y más de 35,000 criterios contenidos en apéndices y algunos informes de labores del mismo periodo. Se realizó una búsqueda tradicional en el ius mediante los tópicos mencionados para encontrar y determinar los criterios jurisdiccionales de la Corte y de los tribunales colegiados en estas materias.

⁹ Fueron seleccionados de un total de 4,320.

TRABAJO DE ENTREVISTAS (CAMPO)¹⁰

Incluye el trabajo realizado a partir de las entrevistas realizadas a policías judiciales de calle (operativos), directivos y jefes. Se privilegió la presentación cruzada o “espejeada” de resultados para confrontar perspectivas. Se eligieron instituciones policiales judiciales locales –ciudad de México– y federales, debido a que son policías de investigación y desarrollan sistemas de informantes.

ENTREVISTAS

Policías judiciales de la Procuraduría General de la República (PGR) y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) fueron contactados para ser entrevistados en su lugar de trabajo. Se trata de una institución federal, la primera, y una local, la segunda.

Un grupo compuesto por un coordinador y dos entrevistadores solicitó autorización a sus jefes o directores de área –según el caso– para entrevistar a sus subordinados. Una presentación inicial en cada institución brindó a los policías la información necesaria sobre los objetivos del estudio, y al equipo de trabajo la oportunidad de establecer un primer contacto con los participantes potenciales. Después de la presentación, los policías fueron contactados y se solicitó su participación en el estudio. Los policías judiciales entrevistados(as) varían en edad, género e ingresos económicos. Todos(as) nacieron en México, tienen en este trabajo un mínimo de cinco años de antigüedad y sus ingresos varían según su jerarquía dentro de la organización. Fueron entrevistados diez policías operativos de la PGJDF y diez policías operativos de la PGR; así como tres policías de mandos medios bajos y tres de nivel directivo de cada una de las procuradurías.

¹⁰ Se incluyó el trabajo de entrevistas cualitativas para poder efectuar una triangulación metodológica. Ésta es útil para contrastar opiniones aunque no demasiado efectiva, en muchos casos, porque los policías entrevistados evitan dar una opinión que pueda afectar a la institución o a ellos mismos como parte de la institución. Por este motivo, se descartaron 15 entrevistas que corresponden con este modelo de entrevista. Solamente se analizaron aquéllas en las que el policía entrevistado rompió con la lógica del secretismo policial y dio información sustantiva sobre las prácticas informales de las “madrinas”.

Finalmente, fueron entrevistados diez informantes policiales “madrinas”.¹¹ Se les contactó mediante policías judiciales operativos y, en su caso, se gestionaron citas en lugares públicos para realizar las entrevistas. En tres casos, las citas se repitieron dos veces.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se elaboró un modelo de entrevista semiestructurada que incluía tanto preguntas abiertas como cerradas sobre los siguientes tópicos: 1) nivel socioeconómico, 2) historia laboral, 3) rutinas de trabajo, 4) capacitación, 5) satisfacción laboral, 6) forma de ingreso a la institución, 7) expectativas laborales, 8) colaboración informal de personas que no están oficialmente adscritas a la corporación con las tareas de la policía, 9) valoración de este tipo de colaboración, y 10) conocimiento personal de casos de “madrinas”.

De estos temas surgieron preguntas, pero el protocolo final fue modificado (sumando o restando preguntas) de acuerdo con la calidad de la información suministrada por el entrevistado. Cada entrevista fue grabada y transcrita a una matriz de codificación. Las entrevistas duraron entre 25 y 90 minutos, aunque la media fue de 45 minutos.

ANÁLISIS DE LOS DATOS

De acuerdo con los procedimientos recomendados por Miles y Huberman (1994), el análisis de los datos fue desarrollado mediante múltiples lecturas de las entrevistas transcritas: 1) las narraciones correspondientes a cada uno de los temas fueron clasificadas y transferidas a un archivo temático; 2) los subtemas identificados dentro de cada tema fueron desarrollados en detalle y codificados; 3) se usaron dos estrategias complementarias para representar las experiencias de los policías: 3.1) una visión de *consenso* mediante los entrevistados, y 3.2) una perspectiva de *variabilidad* mediante las respuestas dadas a las entrevistas; 4) finalmente, se desarrollaron matrices de casos cruzados para analizar detalladamente patrones de trabajo

¹¹ Las “madrinas” entrevistadas tienen, también, por lo menos cinco años operando como tales.

informal, parapolicial y estrategias de comportamiento de los distintos agentes.

TRABAJO ETNOGRÁFICO (CAMPO)

En las entrevistas se busca identificar las preferencias y aspectos más problemáticos de la relación entre las instituciones policiales y los informantes policiales para identificar los patrones de control de su sistema de informantes. En la sección de “Análisis etnográfico” se hace observación directa y sistemática de las prácticas policiales de relación, mantenimiento, creación y control del sistema de informantes, con el fin de comprender los significados y actividades sociales de los policías en un espacio y ejercicio determinados, involucrando un cierto envolvimiento y, en algunos casos, una participación directa en dicho espacio (Brewer, 2000: 59).

Se trató del envolvimiento participativo en la vida cotidiana de los policías judiciales por un tiempo determinado (seis meses), observando sus prácticas, escuchando conversaciones con informantes, formulando preguntas y recolectando datos disponibles que pudieran generar información respecto del tema de investigación (Hammersley y Atkinson, 1995; citados en Walsh, 2000: 226).

En este caso, la pregunta de investigación tiene que ver con las prácticas de control de los informantes policiales que se desarrollan en el espacio público de la ciudad de México,¹² así como con los criterios bajo los cuales los policías deciden permitir la colaboración informal de personas ajenas a sus instituciones. Si bien existen métodos y regulaciones institucionales que uniforman las actividades policiales, lo cierto es que en las calles la experiencia delinea diferentes y específicos patrones para actuar. Este aspecto ha sido ampliamente trabajado por algunos etnógrafos (Duneier, 1999; Salvador, Bell y Anderson, 1999; y Newman, 1999) en distintos sentidos, quienes se han concentrado en identificar las formas en que las personas actúan en las calles. Sin embargo, la actividad de la policía ha recibido poca atención etnográfica, pues normalmente se asume que un representante del Estado aplica solamente

¹² Algunos defensores de la etnografía afirman que ésta permite identificar y documentar problemas sociales concretos que representan prácticas sistemáticas y deficiencias estructurales que afectan a la sociedad en su conjunto (Wacquant, 1999).

procedimientos institucionales de acción. Ahora bien, en México el trabajo etnográfico ha revelado la existencia de prácticas no institucionales (informales) que acompañan y contribuyen (ilegalmente) a la ejecución de las prácticas institucionales (formales y legales), como por ejemplo el sistema de informantes policiales.

El estudio etnográfico se diseñó a partir de una serie de entrevistas abiertas con veinte policías en servicio activo en las calles. Se ha identificado esta circunstancia como una oportunidad valiosa para capturar la información buscada por tres criterios fundamentales: *1*) a pesar de las transformaciones democráticas que se experimentan en las instituciones del país, los cuerpos de seguridad (judiciales) siguen manteniendo criterios y disciplinas especiales que obstaculizan la búsqueda de información institucional o individual dentro de las instituciones. Básicamente, un policía judicial que recibe la orden de un superior jerárquico para dar una entrevista tiene como consigna institucional no dar mayor información que involucre o ponga en peligro su estatus interno; *2*) el policía judicial en la calle experimenta períodos de ocio que contribuyen al establecimiento de conversaciones con las personas cercanas, ya sea bajo criterios de vecindad o como amistades ficticias; *3*) entrevistar al policía judicial en su ámbito directo de trabajo permite que éste identifique ejemplos inmediatos que sustentan sus afirmaciones; *4*) esta información será contrastada con el trabajo bibliográfico y con el de entrevistas para documentar la frecuencia de las prácticas policiales observadas a través de la identificación de argumentos de sentido común que no han sido cuestionados ni documentados hasta el momento. Se incluyen algunas citas textuales tomadas de las entrevistas para elaborar una idea o presentar un concepto directamente en el lenguaje del entrevistado.

TIPOLOGÍA DEL CONTROL DE INFORMANTES POLICIALES

Un sistema de informantes es efectivo y útil para las actividades policiales cuando es correctamente controlado. De ningún modo sirve establecer un control único. La forma ideal de administrar un sistema

como el de los informantes es construir un mecanismo con diferentes controles que sirvan de contrapesos mutuos para equilibrar la posibilidad de infiltración criminal, la generación de información sesgada (por ejemplo para atacar a un grupo criminal rival) y la fuerza de la ilegalidad del sistema de información. En teoría, el sistema de informantes debería tener un triple control: 1) el informal policial (*face to face*); 2) el formal policial (institucional interno); y 3) el formal judicial (institucional externo). El control de informantes debería estar sujeto, a su vez, a una regulación normativa establecida por el Poder Legislativo, vigilada y controlada por la Comisión de Seguridad Pública del Congreso o por una instancia similar a nivel legislativo.

Cuando los controles no funcionan adecuadamente, el sistema de informantes puede “controlar” a la institución policial o, al menos, determinar una parte de su estrategia criminal. Como lo afirma un oficial directivo de la PGR durante una entrevista realizada: “Uno de los problemas fundamentales de tener un sistema de ‘madrinas’ es que es muy difícil controlarlas. Y si no controlas a las madrinas, ellas te controlan a ti. Es decir, el sistema termina operando para ellos. Y además, te puede meter en problemas, por ejemplo, cuando hace un trabajo sucio para otro judicial, es atrapada y la madrina declara que es tu madrina. O cuando por ejemplo, todo el mundo la identifica contigo”.

Es imposible ser más claro. Si no se puede controlar eficazmente al sistema de informantes es mejor no tenerlo porque, tarde o temprano, la institución policial termina trabajando para sus informantes, operando en favor de los intereses de los informantes. A continuación se expone el esquema básico de control de madrinas en México.

CONTROLES INFORMALES POLICIALES (“FACE TO FACE”)

Esta forma del control apunta a la administración directa de la fuente (“madrina”) y, a su vez, al manejo de la información proporcionada. Las entrevistas reflejan una clara división entre ambos objetivos de la dirección del sistema de informantes.

CONTROL PERSONAL

Se trata de la supervisión directa y personal de los informantes realizado “cara a cara”. Aunque son relaciones informales, existe una amplia gama de controles y supervisión informal (no institucional) sistemática ejercida desde el interior del propio sistema de informantes. Básicamente, se trata de seis tipos de controles. Pueden intercambiarse o sumarse, es decir, aplicarse sobre la misma fuente varias formas de control. Todo depende de la regularidad y calidad de la información proporcionada por el informante. Los tres primeros tipos de control (económico, honor y emocional) son “no-amenazantes”; mientras que los tres últimos (favores, perdones y familiar) son “amenazantes”. Los “no-amenazantes” son aquellos donde la gestión de la fuente se da bajo la premisa de la pérdida económica, la ruptura de la promesa de honor, o bien de la traición emocional o pérdida de la contención de las emociones. Se trata de una pérdida, pero no de un daño directo. En cambio, en el segundo caso hay perjuicio, es decir, la amenaza de daño por pérdida de favores –como la protección frente a otros delincuentes o policías–, o la pérdida del perdón policial por la comisión de ciertos delitos; o bien, incluso por la amenaza directa de daño a un familiar.

Los diferentes tipos de control personal de las “madrinas” son los siguientes:

1. *Control económico.* Este es uno de los controles más habituales y extendidos. La relación está basada en una retribución económica a cambio de la información suministrada. El informante se acerca al oficial de policía para darle información porque recibe efectivo a cambio. En México, las “madrinas” pueden recibir dinero o bien una parte de las mercancías decomisadas en un operativo. Esto es perfectamente habitual, al grado de que hay cierta especialización de los informantes de acuerdo con su actividad económica legal. Si se trata de personas que comercian con textiles y suministran datos de la llegada de un cargamento de mercancías de contrabando, por ejemplo telas, pueden recibir como pago por la información una parte del cargamento en cuestión. Sin embargo, los policías entrevistados afirman que el problema del pago no debe concebirse

como un asunto estrictamente de nómina o de salario. Los informantes “pasan” información a la policía por muchos motivos, y aunque reciban pago, la economía es raramente el factor principal que los motiva a informar a la policía, aunque la economía sí es una manera de controlar la actividad general del informante. Cuando se trata de informantes que dependen de los ingresos derivados de la información que generan, el oficial que administra la fuente puede fácilmente orientar y dirigir la búsqueda de información. Mediante el dinero se controla la actividad general del informante. “No solamente hay que controlar el flujo de información, sino sus actividades en general. Lo mejor siempre es tener control sobre sus economías. Si se sienten satisfechos con tu esquema de reparto o de pagos generalmente no hay problemas. En caso contrario, hay que cuidarse”.¹³ Además, el pago sirve para colocar una relación absolutamente personal en términos de un intercambio objetivo; con la mediación de una retribución se convierte en una transacción comercial más sin ningún contenido moral ni psicológico. En el caso de traiciones y deslealtades, el carácter mercantil de la relación de información empaña todo el proceso. Es un mero intercambio. Por otra parte, casi todos los policías entrevistados refieren que siempre prefieren pagar por la información porque les resta responsabilidades futuras.

2. *Control de honor*: El control también puede establecerse a partir de arreglos obtenidos desde el honor de las partes. Esto es interesante porque el respeto del contrato de intercambio permite hablar de cierta ética de la responsabilidad: “Sé que va a sonar extraño, pero rige también un ‘honor de ladrones’, una especie de ética a la que uno apela constantemente. Es cierto que hay una especie de política maquiavélica de que el fin justifica los medios, pero aunque parezca difícil de creer, a veces las madrinas tienen una ética más respetable que la de muchos policías”.¹⁴

Todos los policías entrevistados reconocen que, en muchos casos, sobre todo en las relaciones con informantes de largo

¹³ Entrevista realizada a un mando medio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

¹⁴ Entrevista realizada a un mando medio de la Procuraduría General de Justicia (PGR).

plazo, se construyen compromisos donde las partes se rigen por códigos de honor y de respeto de los acuerdos alcanzados. “Son principios informales, no hay contratos, pero funcionan. Tú pusiste un acuerdo y eres el primero en cumplirlo. [A] otros, en cambio, les pones límites y no se pasan. No se pasan porque saben que tú los vas a agarrar. Es una maraña de cosas”¹⁵.

Casi siempre la base de este tipo de arreglos es una relación de confianza. Aun en situaciones conflictivas (o delicadas) existe respeto por los pactos y los plazos establecidos.

3. *Control emocional.* En las relaciones largas y estables de los informantes con los policías aparece una forma de control mediada por una relación emocional. En estos casos, el policía ejerce una función de tutor del informante. La relación, a menudo tensa, del controlador con su fuente se convierte en paternal, de tal forma que el policía aconseja e interviene en la vida del informante. Es una curiosa pero explicable consecuencia del tipo particular de relación que se establece entre ambas funciones (fuente y controlador). Muchos policías entrevistados, sobre todo aquellos que tienen una larga experiencia en el manejo de sistemas de información, declaran que terminaron estableciendo relaciones emocionales con sus informantes: “Sí son [los informantes] los más cercanos. En realidad, se trata de socios a los que les das trato de consulta en las decisiones operativas. Según se van alejando del centro de decisiones, el trato se vuelve más paternalista. Te preocupas por ellos y los regañas, cuidas sus necesidades, les prestas dinero, les preguntas por sus hijos, les pides cuentas y le haces sentir tu presión. Tú todo lo sabes y lo puedes. Y, sobre todo, sabes mucho mejor que él, qué es bueno para él, y para las operaciones”¹⁶.

Según las entrevistas, ningún policía reconoce amistad con su informante ni ningún tipo de relación emocional. Todos consideran que el “manejo” emocional de la relación con el informante es un aspecto más (y uno de los más intangibles e importantes) del control de la fuente: “Te tienes que ir al lado emocional, demostrarle respeto. A ti y a mi en algún momento

¹⁵ Entrevista realizada a un mando medio de la PGJDF.

¹⁶ Entrevista realizada a un directivo de la PGJDF.

de nuestras infancias, nuestros padres nos reconvinieron algo. Pero lo aceptaste porque sabes que era para solucionar un problema posterior. Bueno, en el caso de las madrinas es similar. Para un muchacho malcriado, cualquiera es su padre”.¹⁷

En la literatura especializada prácticamente no existen estudios sobre las características psicológicas que se establecen en esta relación, pero puede observarse una forma de identificación del controlador con su fuente. Lo más sorprendente es el rol que juega el “respeto” y la consideración emocional de la “dignidad” del informante. Esta forma de control/relación rompe con el modelo clásico reportado por los policías durante las entrevistas, donde el contacto con el informante se reduce al formato del intercambio. En el control “emocional” aparecen elementos nuevos que apuntan a una relación más integral con el informante, mediante los cuales su sentido también se define en el respeto mutuo y la importancia de la información suministrada.

4. *Control de favores.* Este es también uno de los controles más habituales y una de las formas de intercambio más comunes en ciertas relaciones con informantes policiales. A su vez, es una de las formas más reconocidas por los policías. Se trata de dar información por distintos favores realizados por los policías. En el trabajo etnográfico se percibieron dos modalidades dominantes: la primera, referida a la protección policial frente a las amenazas de otras personas o bandas delictivas; la segunda, donde se trata de personas con familiares en prisión. En esta última situación, la información tiene como contrapartida el trámite de favores y comodidades para el recluso. Regularmente no se trata de relaciones de información de largo plazo sino de necesidades puntuales en plazos cortos de tiempo. Pueden derivar en relaciones estables aunque lo común es que terminen una vez solucionados los problemas (del informante).
5. *Control de perdones.* Otra forma posible de control asociada a la retribución por la información generada es el pago con “perdones”. En algunas ocasiones, el “contacto” inicial establecido con el informante se da en una situación delictiva. Es decir, el informante comete un delito y es atrapado por la policía,

¹⁷ Entrevista realizada a un directivo de la PGR.

que decide “excusar” el delito en virtud de los beneficios posibles derivados de la información proporcionada por el delincuente. Estos casos son habituales en las estrategias de infiltración de bandas criminales. En esta situación, la administración de la fuente se da a partir de la amenaza de detener y acusar al informante del delito cometido o de algunos que comete de manera regular. Esta información no surge de las entrevistas a policías judiciales sino directamente de los propios informantes y del trabajo etnográfico: “Me cacharon con una grapa y de ahí ya no pude soltarlos. Pero no paso información de amigos ni nada, sino de cosas que oigo por ahí. Yo no haría eso, pero tengo a mi madre enferma”.¹⁸

En el trabajo etnográfico se observaron dos situaciones donde los policías judiciales manejaban este tipo de “contratos” con sus informantes. Una es la anterior y está vinculada a la venta de drogas al menudeo; en la segunda, se trata de un informante que regenteaba una pequeña red de prostitución. En ambos casos, el trato y la negociación de la información siempre se dio a través de la “negociación” de los delitos o de las actividades delictivas. Ambos informantes declararon en las entrevistas que, en algunas ocasiones, cuando no tenían información valiosa para ofrecer, eran detenidos (por otros policías) y llevados a las oficinas del Ministerio Público, donde eran “visitados” por sus controladores, que ofrecían “ayudarlos” a salir a cambio de sus servicios. En otras no fueron “visitados” por sus controladores en las celdas de detención, lo que es interpretado por los informantes como un “castigo” por la falta de información. En todos los casos fueron amenazados con imputarles cargos relacionados con sus actividades. El informante que opera una red de prostitución declaró que algunas veces no fue detenido personalmente, aunque se realizó una redada donde se “levantó” a todas sus “trabajadoras”, quienes fueron retenidas hasta que consiguiera la información necesaria o acudiera al Ministerio Público para “negociar” la salida de su personal.

¹⁸ Entrevista realizada a una “madrina” judicial de la FGJDF.

6. *Control familiar:*¹⁹ Esta es la peor forma de extorsión indirecta para obtener información de una fuente, o bien para “negociar” y controlar al informante. En estos casos, la policía vigila abiertamente la casa del informante y a su familia (por ejemplo, a los padres o hijos). Las técnicas son variadas y consisten desde realizar llamadas a la casa del informante para preguntar por un familiar hasta colocar un auto con un par de hombres enfrente de la casa o del colegio de los niños. La idea es transmitir la amenaza indirecta. Esta forma de hostigamiento tiene varios niveles de acuerdo con la categoría del informante. Si se trata de una persona de escasos recursos y comportamiento violento, los policías judiciales retienen²⁰ a un familiar en los separos judiciales hasta obtener la información requerida. En los casos donde es imposible llevar al familiar a los separos,²¹ los policías judiciales los trasladan a “casas seguras”,²² o bien, detienen al familiar en cuestión y lo transportan en el auto hasta que el informante se reporta. A estos últimos se les conoce como “trasladados” y pueden durar varias horas.

CONTROL DE LA INFORMACIÓN

Además del control y gestión personal de la red de informantes, la Policía Judicial tiene un sistema de control “inteligente” de la información proporcionada. Todavía se trata de controles informales (no institucionales), pero ya no se hace referencia al informante propiamente dicho sino a la calidad de la información proporcionada. Hay que recordar que la fuente puede brindar información errónea de buena fe. Hay diferentes riesgos relacionados con la información y cada uno tiene su propio sistema de control:

¹⁹ Toda la información de esta categoría fue proporcionada por entrevistas a informantes.

²⁰ Generalmente estas retenciones son ilegales, aunque los policías judiciales tienen varias formas y técnicas para “legalizar” la demora de las personas en las celdas provisionales de detención de las agencias del Ministerio Público.

²¹ En los últimos años ha aumentado considerablemente el control de los llamados “separos judiciales”.

²² Este tipo de viviendas son provistas por el propio Ministerio Público para personas a quienes se quiere proteger de otros delincuentes; también se trata de viviendas de otros informantes más comprometidos con la policía.

1. *Control de información general.* Se aplica a cuestiones operativas relativas a la calidad de la información generada por los informantes. Para ello, casi todos los comandantes operativos que mantienen sistemas de información tienen grupos de “madrinas” independientes que actúan de manera autónoma entre ellas, como células de informantes. Esto permite cruzar la información y determinar su utilidad. Salvo las “madrinas” que pertenecen al círculo operativo más cercano, las demás son constantemente sometidas a cruces de información a fin de contrastar su nivel de veracidad (Natapoff, 2004: 649). “Y siempre, siempre hay que cruzar información. Tarde o temprano tienes que mostrarle que tú controlas el proceso y la madrina solamente es un eslabón en una larga cadena que tú sostienes”.²³

Según esta entrevista, esta forma de control (cruce de información) es también una manera de controlar personalmente al informante, ya que transmite la sensación de que es imposible mentir o brindar información falsa al “controlador” de la fuente. La estrategia de cruce de información se basa en el mantenimiento de varias fuentes operando al mismo tiempo sobre el mismo terreno. Según el trabajo etnográfico, esta técnica se apoya en la recolección de información abierta no comprometida, es decir, información recolectada de fuentes no regulares y no vinculadas con actividades delictivas (por ejemplo, el dueño de una tienda o comercio cercano al punto de venta habitual de drogas). Aunque los policías judiciales entrevistados se apoyan masivamente en la información de sus fuentes, ocasionalmente recogen información accesoria para controlar la información primaria de su propia fuente.

2. *Control de infiltración interna.* Este control se aplica a la información que los propios informantes pueden proporcionar a informantes de otros policías o, directamente, a otros policías (por ejemplo, comandantes de la misma agrupación policial). Este es, probablemente, uno de los motivos principales del mantenimiento de las “madrinas” y de su éxito como fuente primaria de información en la Policía Judicial de México. No solamente son utilizadas para infiltrarse en organizaciones criminales o alcanzar ciertos objetivos en algún caso o investigación en particular sino que, básicamente, su gran funcio-

²³ Entrevista realizada a un mando medio de la PGR.

nalidad radica en que sirven para infiltrar el sistema de informantes de otros comandantes del mismo organismo. En un sistema policial basado en la competencia, la deslealtad y la desconfianza, las “madrinas” generan información vital para el proceso de toma de decisiones estratégicas de un determinado grupo político dentro de la dependencia. Controlar el mercado de las “madrinas” implica tener control sobre el flujo de información “desde” y “hacia” la criminalidad; y sobre todo, “desde” y “hacia” el interior de la propia organización policial. Las “madrinas” son fundamentales para las tareas de inteligencia criminal y de inteligencia interna. Al mismo tiempo, alimentan este proceso y su propio rol transmitiendo, buscando y creando información útil o que consideran que pueda ser útil para sus jefes. “Pero también debes tomar en cuenta que es casi seguro que pasan información tuya a otros jefes. Por ejemplo, dónde operas, cuánto recaudas, cómo te manejas, con quién te reúnes, etcétera. Es información vital para poder operar policialmente”.²⁴

Possiblemente, este sea uno de los costados menos estudiados del sistema de información policial. Y se debe a las dificultades de la policía para poder transparentar su sistema interno de competencias.

3. *Control de infiltración externa.* El otro riesgo importante del sistema de información es la posibilidad de filtración de grupos delictivos. Es decir, que la fuente opere también brindando información a delincuentes de operaciones encubiertas o procedimientos policiales. Generalmente, el terreno más adecuado para el surgimiento de este fenómeno es el mercado de las drogas. Ello sucede por varios motivos, como por ejemplo, la cantidad de dinero circulante en dicho mercado y las dependencias adictivas de muchos informantes. Estos dos elementos provocan que los informantes pierdan temor a las represalias de su controlador policial y pase información a un grupo delictivo: “De la tuya y de la de los demás. Tus ‘madrinas’ se juntan con otras ‘madrinas’ y se genera un flujo continuo de información. También pasan información de tus operaciones a otros jefes de la Judicial y, por supuesto, también a las bandas criminales”.²⁵

²⁴ Entrevista realizada a un mando medio de la PGR.

²⁵ Entrevista realizada a un directivo de la PGR

Nuevamente, el único modo de conjurar este riesgo es el cruce de información con otros informantes. El mantenimiento vigilante del sistema de información implica poner “trampas” a los propios informantes y, muchas veces, realizar tareas de constrainteligencia, como brindar información falsa a la propia fuente (del policía al informante). Aunque casi todos los policías entrevistados se muestran abiertamente escépticos respecto de poder mantener un sistema de información libre de infiltración criminal, y mucho menos en el área de las drogas. “Siempre hay que recordar que es más fácil que el crimen organizado infiltre a las organizaciones de seguridad que infiltrar al crimen organizado. Lo importante es contar con un buen mecanismo de control. Es decir, tener a diferentes ‘madrinas’ que te pasen información para poder contrastar la información de cada una de ellas. Sin control, las ‘madrinas’ pueden meterte en muchos problemas”.²⁶

Como lo sugiere esta entrevista, el gran temor y riesgo del sistema de información no es la infiltración del propio sistema directamente por criminales, sino la infiltración de la propia institución. Esto provoca que los policías judiciales se muestren renuentes a dar información de sus operaciones a sus superiores, o a rendir cuentas de sus actividades.

CONTROLES FORMALES POLICIALES (INSTITUCIONAL INTERNO)

El control institucional del sistema de informantes policiales es fundamental para evitar que el propio personal incurra en delitos y para poder tener conocimiento de las actividades de los propios integrantes del organismo. También es importante para evitar el control judicial externo. No solamente sirve para transparentar una práctica cotidiana y necesaria de las actividades de inteligencia criminal, sino que permite rendir cuentas del tipo de investigaciones emprendidas por el organismo.

²⁶ Entrevista realizada a un directorio de la PGR.

*CONTROL INSTITUCIONAL DEL
SISTEMA DE INFORMANTES POLICIALES*

La experiencia mexicana tiene poco que aportar a este análisis. Al interior de los organismos policiales no hay absolutamente ninguna formalidad en los procesos de control de los informantes. No hay ningún mecanismo de rendición de cuentas, ni siquiera interno, de las actividades de informantes; de sus gastos; de los pagos realizados; de los casos resueltos gracias a la información de las “madrinas”; del tipo de investigaciones basadas en dicha información; etcétera. Esto permite un uso absolutamente discrecional del sistema de “madrinas”.

Al mismo tiempo, dentro de la propia Policía Judicial está considerado negativamente el uso de informantes. Sobre todo, existe un fuerte rechazo de la sociedad a la incorporación transparente de los informantes a la práctica policial cotidiana.²⁷ Esto ha provocado que los controles internos (institucionales) de las policías judiciales estén enfocados a evitar el uso de informantes de manera regular.

CONTROLES DE CONFIANZA

En la Policía Judicial existen los llamados “controles de confianza”, en que se somete al personal a interrogatorios que permiten detectar si el policía tiene actividades ilícitas. Dentro del examen hay preguntas destinadas a saber si tiene un sistema de informantes. “Hay controles pero no pasa nada con ellos. Son evaluaciones de confianza, pero cuando llegas, siempre mientes, sistemáticamente. Las ‘madrinas’ no existen. Cuando llegas a ese nivel, ya tienes todo arregladito para que todo funcione sin necesidad de explicar que tienes un sistema de madrinas”.²⁸

Los entrevistados nunca reconocen recurrir a informantes porque el trato regular con delincuentes es castigado dentro de la institución. Ello pese a que dicha institución sabe –porque la mayoría de sus miembros recurren a “madrinas”– que los informantes policiales

²⁷ Probablemente se debe a que en épocas anteriores dichos informantes pasaban información sobre actividades políticas.

²⁸ Entrevista realizada a un operativo (calle) de la PGR.

existen y que muchos de sus éxitos en la resolución de casos se deben precisamente a la información generada por esas fuentes. “Si te preguntan si tienes contactos con delincuentes no puedes decir que sí porque inmediatamente te separan de la fuerza operativa. Y las ‘madrinas’ son delincuentes en la mayoría de los casos. Entonces dices que no tienes ningún contacto y todo sigue como siempre”.²⁹

El ocultamiento institucional del sistema de informantes obliga a sus integrantes a ocultar a su vez sus propios sistemas de información. “Los investigadores que hacen los controles también conocen esta situación y la dejan pasar. Si son judiciales, lo que pasa a menudo, ellos también tienen sus ‘madrinas’. Todo el mundo sabe pero nadie sabe ni quiere saber”.³⁰

Los controles de confianza se transforman en un rito formal, necesario, pero vacío de sentido. Nadie quiere controlar seriamente el sistema de información policial aunque, al mismo tiempo, nadie cree seriamente que la Policía Judicial pueda operar con éxito sin dicho sistema. Ello tiene serias y peligrosas consecuencias para la institución policial, porque al no haber un reconocimiento explícito del sistema de informantes se supone que las retribuciones económicas a éstos deben pesar sobre la propia operación policial. En México, este problema se resuelve en la práctica con ilegalidades.

Por ejemplo, en operaciones de decomiso de mercancía, drogas o dinero, una parte del total decomisado no es declarada para poder pagar al informante. “A veces en los operativos me dan algo de mercancía para que la podamos revender en mercados. En mi caso tengo amigos que venden en La Lagunilla los domingos, así que ellos me ayudan a mover la mercancía”.³¹

Este es el efecto directo de no tener una adecuada regulación de los sistemas de informantes policiales.

CONTROLES FORMALES JUDICIALES (INSTITUCIONAL EXTERNO)

Este es, probablemente, uno de los controles más importantes que sirven para regular el sistema de informantes. Los fiscales deben

²⁹ Entrevista realizada a un operativo (calle) de la PGR.

³⁰ Entrevista realizada a un operativo (calle) de la PGJDF.

³¹ Entrevista realizada a un “madrina” judicial de la PGJDF.

conocer el trabajo de los informantes y señalar los límites de la legalidad en el uso de la información, en el manejo de estas fuentes y en el tipo de retribuciones a los informantes. El único modo de impedir que las fuerzas policiales no traspasen el límite de la legalidad en el uso de informantes es mediante el control judicial externo. Los fiscales y tribunales pueden tener la facultad de desestimar casos fundados en el testimonio de informantes, y esa capacidad es crucial para establecer los estímulos adecuados para las “buenas prácticas” policiales en este tema.³² La información proporcionada por el sistema es tan vital para el desarrollo de las estrategias criminales y de las operaciones diarias de la policía, entre otras, que es simplemente ingenuo pensar que las propias policías se van a autolimitar en el uso de los informantes. Los intereses institucionales en las policías (al menos en México) están orientados a la entrega de resultados: detenciones, confiscaciones, desmantelamiento de bandas, resolución de crímenes, etcétera. Cuanto más importante es el delito resuelto, más beneficios obtiene el policía (premios, ascensos, reconocimientos, entre otros.) Sin informantes esto no es posible. En este esquema, la única institución capaz de restringir el uso de informantes es la judicial.

Desafortunadamente, el caso mexicano no proporciona demasiada información al respecto. En México no existe ningún control judicial de las policías y mucho menos de su sistema de informantes. Esta carencia de control judicial es provocada por la falta de una división en las funciones de fiscalía y de policía de investigación en el sistema judicial mexicano, lo que ha ocasionado que el Ministerio Público ejerza ambas tareas (investigación y acusación). Ello ha debilitado la posibilidad del ejercicio del control judicial de las tareas policiales del Ministerio Público. Por otra parte, los jueces penales se han mostrado renuentes a ejercer dicho control dentro de su jurisdicción. Al mismo tiempo, no existe nada como los acuerdos del “5K”, que permiten a los jueces estadounidenses reducir sentencias a cambio de cooperación (United States Sentencing Guidelines Manual, 2002). Esta situación ha permitido que las “madrinas”, literalmente, no existan en los casos judiciales (ius, 2006).

³² En la actualidad, en México no tienen esa facultad.

CONTROLES FORMALES LEGISLATIVOS (NORMATIVOS)

El control judicial a las policías y su sistema de informantes es viable solamente en el contexto de un marco normativo que lo favorezca. Sin una legislación adecuada, que establezca los parámetros y rangos de acción permitidos para gestionar y administrar un sistema de informantes, resulta imposible pretender controlar institucionalmente el fenómeno. El consenso legislativo es fundamental para desarrollar un mecanismo de control de las policías y de los poderes judiciales que controlan a los policías.

Nuevamente el caso mexicano no aporta ninguna experiencia interesante en el tema. A diferencia de Estados Unidos, que tiene una guía con indicaciones respecto de las actividades ilegales del informante que pueden ser permitidas por el policía que lo administra (United States Department of Justice, 2002), en México no hay absolutamente ninguna regulación al respecto. Las “madrinas” tampoco existen para los legisladores del país.

CONCLUSIÓN

Como se puede observar en la tipología de control de los informantes, a cada control le corresponde un tipo de relación personal; estas relaciones están fundadas habitualmente en el tipo de contacto con la policía, en las características psicológicas, emocionales y socioeconómicas del informante, resulta como en el medio ambiente delictivo de operación del informante. Entonces, la forma de control del informante se determina por las siguientes variables.

TIPO DE CONTACTO

La primera forma de contacto entre el policía (quien posteriormente será el “controlador”) y la persona que va a transformarse en informante es determinante para el tipo de relación que se va a establecer entre ambos, así como para la manera de controlar a la fuente. Si el primer contacto es a través de un policía (reclutador) que debe disculpar un delito a cambio de que el infractor se convierta

en su informante, ello lo hace absolutamente diferente a que el reclutador se acerque a una persona y le ofrezca dinero por información delictiva. Aunque la relación puede variar si es de largo plazo, el primer contacto define en la mayoría de los casos el tipo de relación; como se ha visto en la taxonomía, a cada relación le corresponde un tipo de control de la fuente.

RASGOS PERSONALES DEL INFORMANTE

Las características psicológicas del informante son importantes para establecer la relación y el control de la fuente. Si bien la materialidad (si cometió un delito, si es voluntario, etcétera) del primer contacto define el camino a seguir en la relación con el informante, su personalidad junto con la del controlador moldean el tipo de relación que se desarrolla con el tiempo. Por ejemplo, estas personalidades pueden llevar la relación a una del tipo de “honor”, a una “emocional”, o bien a una donde estas modalidades no jueguen ningún papel.

MEDIO AMBIENTE DELICTIVO

El medio ambiente donde opera el informante, o el candidato a informante, también es otro factor que sirve para dar forma a la relación/control de la fuente. Por ejemplo, si se trata de un medio ambiente de prostitución o de bandas delictivas dedicadas al robo de automóviles, la tipología de control/relación es distinta. La peligrosidad del medio ambiente y sus modalidades delictivas determinan la posición del policía y del informante; además, fijan el rango de infiltración que se puede desarrollar con un sistema de informantes, así como el nivel de infiltración de los organismos policiales que pueden lograr las propias bandas delictivas.

BIBLIOGRAFÍA

- Akerström, Malin
1989 "Snitches on Snitching", *Society*, vol. xxvi, núm. 2, enero, pp. 22-26.
- Anderson, Elijah
1999 *Code of the Street: Decency, Violence, and the Moral Life of the Inner City*, Norton, Nueva York.
- Brewer, John
2000 *Ethnography*, Open University Press, Buckingham.
- Bureau of Justice Statistics
2001 *Source of Criminal Justice Statistics. Table 5.26*, en www.ojp.gov/bjs/sourcebook.htm, consultada el 16 de septiembre de 2008.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2009 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, actualizada con la reforma al Artículo 73 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (4 de mayo de 2009), en www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf, consultada el 21 de mayo de 2009.
- Cuéllar Fernández, Arturo
2007 "Inseguridad: ¿cómo llegamos hasta aquí?", *Entorno*, año 19, núm. 231, en www.coparmex.org.mx/nuevositio/php/bibVirtual.php?_pigi_pg=21&_pigi_pg=25, consultado el 20 de mayo de 2009.
- Duneier, Mitchell
1999 *Sidewalk*, Farrar, Straus & Giroux, Nueva York.
- Hammersley, Martyn y Paul Atkinson
1995 *Ethnography: Principles in Practice*, Routledge, Londres y Nueva York.
- IUS, Sistema de Busqueda Jurídica
2006 en www.scjn.gob.mx/ius2006, consultada el 22 de mayo de 2009.
- Miles, M. B. y A. M. Huberman
1994 *Qualitative Data Analysis*, Sage, Thousand Oaks, California.

- Natapoff, Alexandra
2004 "Snitching: the Institutional and Communal Consequences", *University of Cincinnati Law Review*, vol. LXXIII, Cincinnati, pp. 644-703.
- Newman, Katherine
1999 *No Shame in my Game: The Working Poor in the Inner City*, Knopf-Sage Foundation, Nueva York.
- Salvador, Tony; Genevieve Bell y Ken Anderson
1999 "Design Ethnography", *Design Management Journal*, año x, núm. 4, verano, pp. 35-41.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
2008 *El sistema penal acusatorio en México: estudio sobre su implementación en el Poder Judicial de la Federación*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, D. F.
- United States Department of Justice
2002 "The Attorney General's Guidelines Regarding the Use of Confidential Informants", en www.ignet.gov/pande/standards/prgexhibith.pdf, consultada el 18 de septiembre de 2008.
- United States Sentencing Guidelines Manual*
2002 5K 1.1, en www.ussc.gov/guidelin.htm, consultada el 19 de septiembre de 2008
- Wacquant, Löic
1999 *Les prisons de la mièvre*, Éditions Raisons d'Agir, París.
- Walsh, David
2000 *Doing Ethnography*, Clive, Seale, Inglaterra.